

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	30 pesetas.
Semestre	60 —
Anual	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Administración de Arbitrios Provinciales* (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Heger Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1857).

SECCION TERCERA

Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de satisfacerse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma, durante el mes de octubre de 1944,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de abonarse los artículos de consumo en los pueblos de la provincia de Zaragoza que han sido suministrados a la Guardia Civil, durante el mes de octubre de 1944, de conformidad con la relación que sigue:

Trigo	89'50 ptas.	los 100 kgs.
Cebada corriente	71 id.	los 100 id.
Cebada de huerta.....	75 id.	los 100 id.
Paja	17'85 id.	los 100 id.
Pan	1'74 id.	el kilogramo.

Y para que conste, a los efectos oportunos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a nueve de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Presidente de la Diputación, L. Labarta.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario accidental, Gabriel Bascones.—El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

SECCION CUARTA

Núm. 5.241

Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Rústica y pecuaria

El repartimiento de la contribución rústica y pecuaria de este término municipal para 1945 queda expuesto al público en esta oficina por ocho días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones únicamente por errores en la fijación del tipo de imposición o por señalamiento de líquido imponible distinto del que figure en los amillaramientos.

Lo que se hace público cumpliendo lo prevenido en el Reglamento.

Zaragoza, 15 de noviembre de 1944.—El Administrador, Joaquín Ariza.

SECCION QUINTA

Núm. 5.224

Confederación Hidrográfica del Ebro

Expropiaciones

Obra: Canal de Lanaja y Sariñena (tramo 1.º)
Término municipal: Lanaja.

ANUNCIO

En uso de las atribuciones que me concede la vigente legislación, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley de Expropiación forzosa y 23, 25, 26 y 28 del Reglamento para su ejecución, he

resuelto con esta fecha, después de oídos el señor Ingeniero encargado de las obras y el señor Abogado del Estado, y en virtud de no haberse presentado reclamación alguna en el plazo legal para ello concedido, declarar la necesidad de la ocupación de los terrenos a que se refiere el expediente arriba indicado, de los que son propietarios los señores que se relacionan en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial* la provincia de Huesca correspondiente al día 20 de julio de 1944.

Lo que se hace público en este **BOLETÍN OFICIAL** para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pueden recurrir contra esta resolución ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, por conducto de esta Dirección, en el plazo de ocho días, contados a partir de aquel en que se les haga la notificación individual de la misma, bien entendido que tales reclamaciones no detendrán la marcha del expediente, por disponerlo así el artículo 28, párrafo 2.º, del citado Reglamento.

Zaragoza, 7 de noviembre de 1944.—El Ingeniero-Director, M. Echeverría.

Núm. 5.008

Ayuntamiento de la S. H. e Inmortal Ciudad de Zaragoza

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excelentísimo Ayuntamiento durante el tercer trimestre del año en curso.

Sesión ordinaria del 20 de julio de 1944.

Lectura y aprobación del acta de la anterior
Se acordó:

—Conceder la Medalla de Plata de la Ciudad, a los voluntarios del 18 de julio D. Luis Sala Velilla, D. Pablo Cortés Canas y D. Antonio Torrecilla Perea.

—Contribuir con 10.000 pesetas a la "Limosna del Papa para las víctimas de la guerra".

—Presentar querrela criminal y recurso gubernativo ante la Jefatura del Servicio Nacional de Prensa, por el comentario publicado en el semanario *Domingo* del 18 de junio último, por considerarlo injurioso para esta Corporación.

—Aprobar la propuesta de la Comisión Permanente de Festejos de modificar el art. 4.º del Reglamento aprobado el año último para el I Salón de Artistas Aragoneses, en el sentido de que el plazo de presentación de obras sea del 1 al 15 de septiembre.

—Quedar enterado del oficio del Sr. Director de la Caja Nacional del Seguro de Enfermedad relacionado con el correspondiente a los funcionarios municipales, en el que declara que, por ahora, están exceptuados de su afiliación al régimen del seguro.

—Recurrir, en plazo hábil, ante el Excmo. señor Ministro de la Gobernación, contra la resolución dictada por la Dirección General de Administración Local en la reclamación formulada por este Ayuntamiento contra la inclusión de Zaragoza en el concurso de Directores de Bandas de Música.

—Aprobar el informe del Secretario de esta Excelentísima Corporación relacionado con la reorganización de los servicios municipales y delegar en la Alcaldía para el nombramiento de la comisión que ha de entender en este asunto.

—Aprobar los trabajos de rectificación del padrón municipal de vecinos y moradores de Zaragoza, co-

rrespondiente al año 1943, con este resumen: Población de derecho, 220.305 habitantes; población de hecho, 243.583 habitantes.

—Designar al Concejal D. Juan A. Lasierra Carpi para representar a este Ayuntamiento en el Comité de la Feria de Muestras.

—Quedar enterada de la constitución de la Comisión de Festejos.

—Aprobar relación de facturas presentada por el señor Depositario de fondos municipales, datando a éste su importe, que asciende a 50.401,91 pesetas, con cargo al crédito que sobre de la consignación de 250.000 pesetas que figuran en el presupuesto vigente, para formalizar pagos efectuados por aquella dependencia municipal.

—Aceptar la sugerencia de Educación y Descanso de que se forme un grupo de empresa con los empleados y obreros municipales, facultándose a la Alcaldía para que designe el empleado u obrero que ha de ostentar la Jefatura del grupo.

—Conceder la Medalla de Plata de la Ciudad al Administrador de Montes de este Excmo. Ayuntamiento D. Victoriano Corral, como premio a la labor realizada en el desempeño de su cargo.

—Aprobar el presupuesto adicional de contrata de la instalación de alumbrado público eléctrico definitivo de la plaza de José Antonio, importante pesetas 23.568,26.

—Rectificar el acuerdo municipal de 17 de mayo último, en el sentido de que la apropiación de los 7.792 metros cuadrados de terreno sobrante de vía pública que se hace a la parcela número 13 de los terrenos procedentes del convento de Religiosas de Santa Inés, se realice a nombre de D. Francisco y D. Eusebio Nicolás Puyoles.

—Expropiar totalmente cuatro edificios situados cerca de la carretera de Valencia, propiedad de Juan Latorre Galán, afectados por el proyecto de la prolongación de la Gran Vía, y justipreciados en 37.000 pesetas.

—Designar a la Alcaldía-Presidencia para que ostente la representación de este Excmo. Ayuntamiento en la Comisión creada por la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, para el estudio del problema de los enlaces ferroviarios de Zaragoza.

—Adicionar a la contrata de limpieza pública y domiciliaria de la ciudad, el repaso de la limpieza de aceras en calles de primera y segunda categoría, que con el número 19 se incorpora al mencionado contrato.

—Adjudicar definitivamente las obras de ampliación en las caballerizas municipales a D. Manuel Andrés Grima, por la cantidad de 43.300 pesetas por haber presentado la oferta más ventajosa para los intereses municipales en la subasta celebrada al efecto.

—Contratar, mediante concurso, el proyecto y ejecución, según condiciones que se acompañan al dictamen, de las partes metálicas de la cámara de maniobra de los depósitos de Casablanca, cuyo presupuesto asciende a 277.683,60 pesetas.

—Aprobar los planos definitivos del proyecto de monumento a los héroes y mártires de nuestra gloriosa Cruzada, para realizar las obras en una primera etapa.

—Abonar al Ayuntamiento de La Muela el importe de las contribuciones satisfechas correspondientes al monte "Vales de María", durante los años 1938 a 1943 inclusive y que importa la cantidad de 14.117,91 pesetas.

—Aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario formado con el superávit de la liquidación del refundido de 1943.

Habilitar crédito por 250.738,20 pesetas independientes del presupuesto extraordinario a que se refiere el párrafo anterior, que servirán de incremento a los ya consignados en el presupuesto vigente.

—Aprobar escrito de la Alcaldía haciendo constar la satisfacción y agrado con que la Corporación municipal ha visto la campaña iniciada y dirigida por el Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia en orden a la solución del problema de la vivienda en nuestra ciudad y ofrecerle el más entusiasta y eficaz apoyo de la municipalidad; y elevar a la aprobación del Instituto Nacional de la Vivienda el proyecto de convenio, que figura unido al dictamen.

—Aprobar las valoraciones dadas a los solares que figuran en las relaciones que se acompañan al dictamen y que se refieren a solares y manzanas de la zona de Miralbueno con el valor de 7.939.473 pesetas, y en otros sectores de la ciudad por 2.561.304,25 pesetas y solicitar de la Superioridad, mediante los trámites reglamentarios, la autorización oportuna para su enajenación.

—Entregar a D. José Bellido 30.000 pesetas para la rápida terminación de la básica, que se le encargó construir para este Excmo. Ayuntamiento, entendiéndose que se le facilitará esta cantidad a cuenta de la definitiva, y con cargo a las consignaciones existentes para dicho fin, que indica la Intervención de fondos municipales.

—Autorizar la rectificación del error de transcripción en el libro de actas del acuerdo de adjudicación adoptado por la Comisión Permanente en sesión celebrada el día 9 de noviembre de 1938, en el sentido de que lo era con referencia a las casas números 1, 2, 3, 35 y 36 de la manzana 85 de la Ciudad Jardín, en lugar de la manzana 86 que se hizo figurar en el acta.

—Anunciar concurso para adjudicar la concesión que autorice la explotación de los baños en el río Ebro por un plazo de tiempo que, comenzando en la temporada veraniega del año 1944, termine en 31 de octubre de 1954.

—Que se gestione por la Alcaldía, en nombre de la Corporación, la baja del interés de los préstamos pendientes entre aquélla y el Instituto Nacional de Previsión y Caja colaboradora de Aragón; que atendido el alcance de las recaudaciones actuales de las garantías especiales afectadas al cumplimiento municipal de las obligaciones contraídas con el Instituto Nacional de Previsión y su Caja colaboradora de Aragón, que exceden notablemente de las cantidades actuales a satisfacer por el concepto de amortización e intereses, queden liberadas en el exceso apuntado; estimar improcedente la reclamación de intereses de demora, por no haber satisfecho trimestralmente las cantidades correspondientes, como desde el principio de la operación se hacía, por que si se dejó de hacer fue cuando el Instituto dejó de

remitir sus extractos de cuenta de iguales plazos y, además, estimar que la obligación contraída es de pagar anualmente las cifras acordadas, y que por el señor Interventor de fondos se estudie la fórmula económica para cancelar las dos operaciones de crédito con el Instituto Nacional de Previsión y Caja colaboradora, si estimase pertinente hacerlo oportunamente el Excmo. Ayuntamiento.

—Quedar enterado de la Orden de 12 de junio último dictando normas para la aplicación de los beneficios fiscales que concede el Reglamento sobre protección a familias numerosas de 31 de marzo último.

—Imponer a los industriales, almacenistas y detallistas de bebidas espirituosas y alcoholles la obligación de llevar libros para anotar las entradas y salidas en especie.

—Quedar enterado de la circular cursada por la Secretaría General de este Excmo. Ayuntamiento, reproduciendo la Orden de 15 de junio último, del Ministerio de Hacienda, reguladora de las normas a seguir en las solicitudes de autorización para la consecución de toda clase de empréstitos.

—Ceder gratuitamente al Estado (Ministerio de la Gobernación) 3.000 metros cuadrados de terreno, situados en el monte "Vedado de Villamayor", para construir sobre los mismos el edificio y dependencias anejas de un cuartel para la Guardia Civil de dicho barrio, en las condiciones que se indican.

—Reconocer a los herederos de D. Antonio Salvador Buil el derecho a percibir el interés legal del importe de la casa núm. 24 de la calle Imperial, expropiada por el Ayuntamiento, a partir de la fecha en que éste se haga cargo del inmueble hasta el momento del abono de la expropiación.

—Descantar a D. Manuel Reula, cuando pague el último trimestre del contrato de arriendo del Teatro Principal, la parte correspondiente a los días que median del 15 al 30 de septiembre de 1940, éste exclusive, ya que dicho coliseo se le entregó en esta última fecha.

—Contratar con la casa "Gicar", S. L., el suministro de las placas de control anual de la tasa de rodaje para el año 1945, en la cantidad de 19.000 pesetas, en las condiciones que se indican.

—Inmovilizar la cantidad de 4.000.000 de pesetas en la cuenta a plazo abierta en el Banco de Crédito Local de España, durante un año y al 3 por 100 de interés.

—Solicitar autorización ministerial para ceder gratuitamente la casa núm. 8 de la manzana 88 de la Ciudad Jardín (Terminillo), al flecha de Teruel José Vicente Sarria, con un relato minucioso de las circunstancias que rodearon la promesa de la Alcaldía para tal donación.

—Aprobar el plan de aprovechamientos forestales durante el año 1944-45 y celebrar subasta para adjudicación de los mismos el día 6 de septiembre próximo.

—Anunciar nueva subasta para la concesión administrativa para ocupar el kiosco de propiedad municipal existente en el Paseo de la Independencia (frente al edificio de Correos), en las condiciones que se expresan.

—Proceder a la expropiación de los terrenos ne-

cesarios para llevar a cabo la apertura de la calle núm. 6 del proyecto general de la zona de ensanche de Miraflores, o sea la prolongación de la de Agustina Simón hasta el camino de las Torres, con salida a la Avenida de Marina Moreno, incluyendo también la plaza del encuentro de la citada calle número 6 con la número 1 y la expresada prolongación de la de Agustina Simón, en la forma que se detalla en el acta de la sesión ordinaria celebrada por la Comisión municipal permanente con fecha 21 de junio último.

—Autorizar a la Alcaldía para que entregue al Excelentísimo Sr. Rector de la Universidad, como representante oficial del Ministerio de Educación Nacional, el resguardo de depósito de 516.655,37 pesetas, consignadas en la Caja General de Depósitos de Zaragoza, para llevar a efecto la permuta de los terrenos donde ha de construirse la Facultad de Veterinaria, haciéndose tal entrega con las condiciones que se expresan.

Sesión extraordinaria de 20 de julio de 1944

Se acordó:

—Destituir al Guardia municipal Ignacio Sanz Cantabrana, y al obrero de aguas y alcantarillado José Gutiérrez Fernández, aceptando las propuestas formuladas por los señores Jueces instructores de los expedientes de depuración que se incoaron contra dichos empleados.

Sesión ordinaria de 31 de agosto de 1944

—Lectura y aprobación de las actas anteriores.

Se acordó:

—Aprobar el programa oficial de festejos que, en honor de Nuestra Señora del Pilar, han de celebrarse los días 11 al 18 de octubre.

—Conceder la Medalla de Plata de la Ciudad a los voluntarios del 18 de julio de 1936 D. Cecilio Mar Muñoz y D. Regino Pérez Sala y Pérez Sala.

—Modificar, a partir del próximo año económico, la Ordenanza núm. 39 en su concepto de palomillas, que quedará redactada en la forma que se expresa.

—Establecer la costumbre de declarar huéspedes de honor a los Alcaldes de Huesca y Teruel, todos los años, el día de Nuestra Señora del Pilar.

—Perpetuar la memoria del ilustre zaragozano, Director que fué de la Real Academia Española, don Miguel Asín Palacios, dedicándole una calle nueva de las situadas en las proximidades de la Ciudad Universitaria, y colocar un busto del insigne arabista en uno de los jardines cerca del referido Centro cultural.

—Apróbar el proyecto presentado por la Dirección de Arquitectura de variante en el plano de Ordenación de la Ciudad, en la zona de enlace de carreteras, frente a la prolongación de la Gran Vía.

—Eleva a definitiva la adjudicación efectuada a favor de la Sociedad "Industrias Españolas" S. A., en la subasta que se celebró a fin de contratar el suministro de los contadores de agua que precise adquirir la Municipalidad para servicio propio y de sus abonados, en la cantidad de 3.924.935 pesetas.

—Aprobar el proyecto de variante de líneas de la prolongación de la calle de Cánovas, que figura unido al dictamen.

—Aceptar la propuesta del Concejal D. Luis Gó-

mez Laguna, procediendo a la pavimentación de la calle del Conde Alperche, como colindante agregada a la principal de Miguel Servet.

—Enajenar por colindancia, a favor de "Almacenes Barluenga" S. A., 18 metros cuadrados de terreno procedentes de la casa núm. 18 de la calle de Santo Dominguito de Val por un importe de pesetas 10.800, en las condiciones que se indican.

—Rectificar, en su caso, la relación de propietarios obligados al pago de la contribución especial por pavimentación de la calle de San Vicente de Paúl y transversales, incluyendo en la misma a quienes eran propietarios o poseedores de las fincas afectadas por las obras de pavimentación en 5 de febrero de 1941; dar la publicidad reglamentaria a la relación de propietarios, una vez rectificadas, por el plazo de quince días, y otros siete más para la admisión de reclamaciones, en el sentido que de no producirse se considerarán firmes; y desestimar las demás peticiones que formulan los doce reclamantes en sus escritos contra el acuerdo de imposición de contribuciones especiales por pavimentación de la calle de San Vicente de Paúl y transversales.

—Aprobar las conclusiones que se indican, referentes a la creación de un salón de tertulia en el Teatro Principal y habilitar para guardarropía el local que actualmente ocupa la portería de la entrada de artistas de la calle de Zabala.

—Aceptar el proyecto definitivo redactado por la Dirección de Arquitectura municipal, relativo a la construcción de ciento veintiocho viviendas protegidas en el barrio de Venecia; que por la Dirección indicada se proceda a la citación de D. José Muñoz para tratar de llegar a un acuerdo en la valoración de la tapia de cerramiento de los terrenos de su propiedad que cede a la Corporación para la construcción de las viviendas proyectadas, y por la Dirección de Montes y Parques, para que manifieste si acepta la valoración de quince pesetas metro cuadrado. Y caso de llegar a una conformidad, solicitar autorización del Instituto Nacional de la Vivienda para iniciar el expediente de expropiación forzosa; abonar los gastos que origine la adquisición de los terrenos con cargo a la consignación que para tales efectos se fijó en el presupuesto extraordinario, actualmente en tramitación, de 34.000.000 de pesetas.

—Modificar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 2 de julio de 1943, por existir diferencias de superficie en los terrenos adquiridos por la Congregación de los Hermanos Maristas, en las calles de la Red y San Lorenzo, realizando las rectificaciones pertinentes, ya que la Dirección de Arquitectura municipal sufrió error al indicar la superficie correspondiente a las casas 5 y 7 de la calle de la Red y 18 de la de San Lorenzo.

—Quedar enterado de las resoluciones favorables a los intereses municipales, del Tribunal Económico-Administrativo, en recursos interpuestos contra acuerdos de esta Corporación por D.^a María Auger y la representación del Instituto de Agustinos Recoletos de Filipinas, sobre tarifa de miradores la primera y contribuciones especiales los segundos.

—Reducir en un 50 por 100 el importe de las cuotas que por el cuarto trimestre de 1943 han de satisfacer los tableros de los barrios rurales por el im-

puesto sobre consumo de carnes frescas, en compensación de las abonadas en el último trimestre de 1941, durante el cual no se les permitió el sacrificio de reses por orden de la Superioridad; haciendo extensivo este acuerdo a los industriales que se encuentran en estas circunstancias en otros barrios.

—Aceptar la cesión gratuita de 64,50 metros cuadrados de terreno perteneciente al cuartel de San Lázaro, situado en la calle de Jesús, de esta capital, en la condición que se expresa; participar al Excmo. señor General Gobernador Militar de Zaragoza haber aceptado esta Municipalidad dicha cesión gratuita, y que por la Comisión de Fomento, de acuerdo con la Dirección de Arquitectura, se proceda al estudio y ejecución del cerramiento proyectado y la ocupación del terreno que se cede por el Ministerio del Ejército.

—Aprobar la cuenta de caudales rendida por el señor Depositario de fondos municipales, correspondiente al segundo trimestre del año en curso, con un saldo de 7.690.909,98 pesetas.

—Adjudicar directamente la concesión administrativa que autoriza la ocupación y explotación del kiosco y su sótano, situado en el Paseo de la Independencia, frente a Correos, a D. José Alcrudo y "Ambos Mundos", S. A., mancomunadamente, en las condiciones que se expresan, y desestimar la oferta presentada por D. Francisco Escartín, por no convenir a los intereses municipales.

—Que por la Dirección de Ingeniería se estudie, con la mayor urgencia, el plan general de evacuación al río Ebro de las aguas residuales de la ciudad; y comunicar a D. Miguel García Ponte este acuerdo, como resolución a su escrito relativo a las obras de contención de la margen del río Ebro en la torre de Montoya y la tubería de desagüe del alcantarillado.

—Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta para la adjudicación de las concesiones administrativas que autoricen la ocupación de terrenos para instalar la feria, cuyo acto tendrá lugar el 28 de septiembre.

—Que por la M. I. Comisión de Fomento se estudie el emplazamiento de un parque-guardería infantil en el lugar que estime más apropiado, en terrenos municipales o particulares, con la extensión necesaria, donde se pueda instalar durante el mes de octubre los puestos de venta y atracciones de los feriantes que acudan a nuestras fiestas del Pilar.

—Quedar enterado de haber transcurrido el plazo de exposición al público del presupuesto extraordinario de liquidación, acordado por la Comisión Municipal Permanente de 28 de junio último, que importa 3.578.573,08 pesetas sin que se hayan presentado reclamaciones, quedando, por lo tanto, ratificada su aprobación, así como la solicitud a la Superioridad de la autorización para dicho presupuesto y operación de crédito proyectada.

—Elevar a definitivo el arrendamiento del Teatro Principal por el tiempo que media desde el 16 de septiembre de 1944 al 15 de septiembre de 1948, a favor de D. Pedro Blasco Tello, por la cantidad de 260.000 pesetas anuales, como resultado de la subasta presentada al efecto.

—Aprobar los modelos de carteleras metálicas circulares y murales proyectados por la Dirección de Arquitectura, consignando en el presupuesto ordinario

para 1945 la cantidad de 25.000 ptas. y que la Comisión de Fomento proceda al anuncio de la oportuna subasta con cargo a la consignación de pesetas 15.000 que figura en el vigente presupuesto.

—Dar la conformidad a la liquidación de la Feria del Pilar de 1943 y sus prórrogas, que asciende a la cantidad de 157.901 pesetas ingresada totalmente por la Administración de Arbitrios, por cuyo motivo debe pagarse como minoración de ingresos de lo que se recaude en la próxima feria de 1944, la suma de 1.493,33 pesetas a D. José Vera, propietario de un terreno del que se tomó una porción de 224 metros cuadrados para instalar uno de los circos que funcionaron durante el período normal de la feria, así como la de 1.150 a que ascienden las gratificaciones a los funcionarios que en horas extraordinarias han atendido a este servicio.

—Que por la Alcaldía se estudien las propuestas de servicios urbanos que solicitan en su escrito las Juntas de parcelistas que componen la barriada de las Delicias, y remitir el expediente a Excmo. señor Gobernador civil de la provincia, para que, previo su informe, se digno cursarlo al Ministerio de la Gobernación, para la aprobación del convenio.

—Aprobar las liquidaciones de los presupuestos ordinarios de las zonas de Ensanche de Miraflores y Miralbueno, correspondientes al año 1943, que arrojan un superávit de 150.752,77 y 19.020,49 pesetas respectivamente.

(Continuará)

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan los siguientes documentos para 1944, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

Anteproyecto de presupuesto municipal ordinario

5.023.—Bujaraloz. (Año 1945)

5.233.—Terrer. (Año 1945)

Expedientes de suplementos de crédito.

5.211.—Mequinenza

Listas cobradoras de edificios y solares

5.205.—Torres de Berrellén. (Año 1945)

Listas cobradoras de rústica

5.229.—Alberite de San Juan. (Año 1945)

5.230.—Albeta. (Año 1945)

Listas cobradoras de urbana

5.201.—Lucena de Jalón. (Año 1945)

5.209.—Contamina. (Año 1945)

5.214.—Tabuena

5.216.—San Mateo de Gállego. (Año 1945)

5.217.—Purroy. (Año 1945)

5.229.—Alberite de San Juan. (Año 1945)

5.230.—Albeta. (Año 1945)

Matrícula industrial

5.201.—Lucena de Jalón. (Año 1945)

5.222.—Alberite de San Juan. (Año 1945)

5.230.—Albeta. (Año 1945)

Ordenanzas municipales

5.199.—Morata de Jalón

Padrón de edificios y solares.

5.227.—Lobera de Onsella. (Año 1945)

Presupuesto municipal ordinario

5.197.—Morata de Jalón. (Año 1945)

5.202.—Calatorao. (Año 1945)

5.203.—Nombrevilla. (Año 1945)

5.204.—Almonacid de la Cuba. (Año 1945)

5.210.—Biota. (Año 1945)

5.211.—Mequinenza. (Año 1945)

5.233.—Gallur. (Año 1945)

Proyecto de modificaciones al presupuesto municipal ordinario

5.206.—Oseja. (Año 1945)

5.228.—Prádilla de Ebro. (Año 1945)

Repartimiento de rústica

5.205.—Morata de Berrellén. (Año 1945)

5.227.—Lobera de Onsella. (Año 1945)

Repartimiento de urbana

5.227.—Lobera de Onsella. (Año 1945)

Repartimiento de rústica y pecuario

5.208.—La Vilueña. (Año 1945)

5.214.—Tabuena

5.215.—Villanueva de Huerva. (Año 1945)

5.217.—Purroy. (Año 1945)

Recuento de ganadería

5.201.—Lucena de Jalón. (Año 1945)

5.217.—Purroy. (Año 1945)

* * *

LONGARES

Núm. 5.256

Recibida la tabla de valores del Servicio de Valoración o de avance catastral de esta provincia, correspondiente a las fincas rústicas de este término municipal, queda ésta expuesta al público en la Secretaría de esta Junta Pericial y Ayuntamiento, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinada detenidamente por los contribuyentes interesados, pudiendo hacer las observaciones que crean convenientes.

Longares, 13 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Antonio Simón.

MOROS

Núm. 5.253

El arriendo de las exacciones del arbitrio de pesas y medidas de uso obligatorio durante el año 1945 tendrá lugar en subasta pública en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento a las diez horas del día 9 del próximo mes de diciembre, bajo la presidencia del señor Alcalde o persona en quien delegue.

El tipo en alza es de 1.500 pesetas. El pliego de condiciones de dicha subasta se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y en caso de no haber licitadores se celebrará otra segunda a los diez días siguientes, sin más variación que la de quedar reducido el tipo a 1.200 pesetas.

Moros, 13 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Facundo del Pino.

UNCASTILLO

Núm. 5.251

Debidamente autorizada por el Distrito Forestal de la provincia, y con arreglo al pliego de condiciones y tipo de tasación publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 206, de fecha 9 de septiembre pasado, el Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar tercera subasta de 600 estéreos de leña gruesa de encina y roble y 1.500 de menudas, en el monte núm. 228 del Catálogo, denominado «Pardina de Baniés». Dicha subasta se celebrará el día 25 del presente mes, a las once horas, en el salón de este

Ayuntamiento, a pliego cerrado, no admitiéndose posturas que no cubran el importe de la tasación y siendo de cuenta del rematante el pago de honorarios al Distrito Forestal, reintegros y gastos de expediente, y asimismo el importe del presente anuncio.

Uncastillo, 14 de noviembre de 1944.—El Alcalde, Leoncio Aybar.

SECCION SEPTIMA

Núm. 5.122

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencia Territorial de Zaragoza.

D. Ruperto Lafuente Galindo, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Zaragoza;

Certifico: Que en los autos de que luego se hará mención, se pronunció por la Sala de lo Civil de esta Audiencia la siguiente

Sentencia núm. 77. — Señores: D. José Millaruelo y Durango, D. Agustín Altés Pallás y D. Juan Antonio Irazo. En la ciudad de Zaragoza a 17 de diciembre de 1943.

Vistos para sentencia en grado de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Zaragoza los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía sobre reclamación de cantidad tramitados en el Juzgado de primera instancia de Híjar, entre partes, de la una, como demandante, D.^a Teodora Gáreta Lucea, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y vecina de La Puebla de Híjar, y de la otra, como demandada, D.^a Carmen Zabal Pérez, mayor de edad, sin profesión especial, vecina también de La Puebla de Híjar, habilitada para comparecer en juicio por ausencia de su marido, también demandado, D. Casimiro Morer Gáreta, mayor de edad, casado, labrador y vecino de La Puebla de Híjar, representados en esta segunda instancia, aquella por el Procurador D. José Velasco y Abogado don Luis del Campo, y ésta por sí misma, y defendida por el Abogado D. Carlos Cuartero.

Se aceptan y tienen por reproducidos los resultandos de la sentencia apelada;

Resultando que por el Juez de primera instancia de Alcañiz, por prórroga de jurisdicción en el Juzgado de igual clase de Híjar, se dictó en aquella ciudad con fecha 27 de abril de 1942 la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente: "Que estimando en parte la demanda interpuesta por el Procurador habilitado D. Mariano Daroca Salas, debo de condenar y condeno a los demandados D. Casimiro Morer Gáreta, y a su esposa, D.^a Carmen Zabal Pérez, a que paguen a D.^a Teodora Gáreta Lucea y a sus hijos Carmen, Tomás, Bernardina, Visitación, Alfonso y Josefa Breto Gáreta, la cantidad de 5.000 pesetas de capital más la de 1.750 pesetas importe de los intereses de aquella cantidad, estipulados y vencidos en los cinco últimos años hasta la presentación de esta demanda, y debo absolver y absuelvo a los referidos demandados de las costas causadas en las diligencias preparatorias de ejecución instadas por D.^a Teodora Gáreta Lucea contra dichos demandados, sin expresa condena de las costas de este juicio", cuya sentencia fué apelada por la parte demandada y admitida que fué en ambos efectos, previo emplazamiento de las partes, se remisieron los autos a esta Tribunal habien-

do comparecido ambas partes contendientes, y dado a aquéllas la tramitación legal correspondiente, se señaló el día 11 del mes actual para la celebración de la oportuna vista, en cuyo acto se informó por los Letrados de las partes, en apoyo de sus respectivas pretensiones, de revocación y confirmación de dicha sentencia;

Resultando que en la tramitación de estos autos en la primera como en esta segunda instancia se han observado las formalidades relativas al procedimiento en esta clase de actuaciones.

Visto siendo Magistrado ponente D. Agustín Altés Pallás;

Considerando aceptando totalmente los considerandos de la sentencia recurrida;

Considerando que, aceptados íntegramente los considerandos de la sentencia recurrida, se hace preciso confirmar por sus propios fundamentos el fallo de la misma, sin necesidad de aducirse nuevos razonamientos a los expuestos por el Juzgado, y, a lo sumo, reformados con algunas consideraciones para confirmar más y más la existencia de la obligación en cuyo cumplimiento se encuentra el matrimonio demandado;

Considerando que si la prueba de una obligación, conforme al principio de derecho admitido por el artículo 1.214 del Código Civil incumbe a quien exige su cumplimiento, asimismo, de acuerdo con dicho principio y artículo, la de su extinción incumbe a quien la opone y por ello, en aplicación de la mencionada doctrina, la demandante D.^a Teodora Gareta, mediante la presentación del documento privado suscrito por el matrimonio demandado en La Puebla de Híjar en 2 de diciembre de 1932 en el que se comprometen a satisfacer al acreedor D. Pascual Breto Gareta la suma de 5.000 pesetas con los intereses al 7 por 100 anual, justificó plenamente la existencia de la obligación reclamada, puesto que no reconocida por la demandada, única compareciente, la firma con su nombre y el de su esposo, suscriben el documento base de la reclamación de autos, se acreditó su autenticidad mediante prueba pericial ejecutada por perito calígrafo que categóricamente afirma que las firmas que en el mismo aparecen con el nombre y apellidos del matrimonio demandado son de puño y letra de cada uno de los cónyuges;

Considerando que en concordancia con la doctrina expuesta en el anterior considerando debe la demandada, que se opone al cumplimiento de la obligación reclamada en autos, probar su total extinción, lo que ni siquiera ha intentado, o la de su parcial cumplimiento, puesto que sostiene haber entregado cantidades a cuenta del pago de dicha obligación o que pueden compensarse como pago en parte de aquélla, y tanto con la prueba testifical, en virtud de la que deponen cuatro testigos, tres de los cuales son parientes de la demandada en primero y segundo grado y, por consiguiente, de poca o ninguna imparcialidad para llevar al ánimo del Tribunal sentenciador la convicción de veracidad por ser la apreciación de este medio de prueba de su libre facultad (art. 1.248 del Código Civil y 659 de la Ley adjetiva) que la obliga a resolver el asunto conforme a sus manifestaciones, como la de libros de comercio, consistentes en varios llevados sin ningún requisito legal, no justificó dicha entrega de cantidades, y, en su con-

secuencia, no habiendo probado la extinción de la obligación, reclamándola en la demanda, debe condenarse a su cumplimiento;

Considerando que tanto por ser preceptiva la imposición de costas (art. 710 de la Ley riuaria) como por la temeridad y mala fe de la demandada, deben serle impuestas las costas causadas en esta instancia.

Vistos los artículos citados y demás concordantes,

Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos totalmente el fallo de la sentencia recurrida, y, en su consecuencia, condenamos al matrimonio demandado D.^a Carmen Zabal Pérez y D. Casimiro Morer Gareta, al pago a la actora D.^a Teodora Gareta, firme que sea esta sentencia, de la cantidad de 5.000 pesetas más 1.750 por intereses, con imposición de costas en esta segunda instancia; y remítase certificación de ella y de la tasación de costas al Juez inferior, y de los autos originales; y publíquese en el "Boletín Oficial" de esta provincia, remitiéndose a tal efecto certificación de la misma al señor Gobernador civil con la oportuna comunicación. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Millaruelo. — Agustín Altés. — Juan Antonio Iranzo".

Cuya sentencia se notificó a las partes en el siguiente día, habiendo finado el término de la Ley sin interponerse contra la misma recurso alguno.

Así resulta de los autos al principio nombrados a que me refiero. Y para que conste al señor Gobernador civil de la provincia, a los efectos de la inserción de la anterior sentencia en el "Boletín Oficial" de la provincia, extiendo la presente certificación que firmo en Zaragoza a seis de noviembre del mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Secretario, Ruperto Lafuente.

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 388 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 5.212

TUR SALON (Rosario), de 36 años de edad, soltera, prostituta, natural de Mahón (Baleares), domiciliada últimamente en Zaragoza (plaza de la Cebada, núm. 9), actualmente de ignorado paradero y domicilio, incurso en el núm. 1 del art. 836 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ateca (Zaragoza) a constituirse en prisión que le fué decretada por auto de la Superioridad fecha 8 de noviembre de 1944.

Núm. 5.248

LOMERO ORTIGOSA (Antonio), de 21 años de edad soltero, mecánico, hijo de Antonio y Florencia, natural y vecino de Zaragoza, con último domicilio en dicha capital, procesado en el sumario que se instruyó en este Juzgado bajo el número 10 de 1942 por el delito de robo, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción del partido de Ejea de los Caballeros (Zaragoza) con el fin de ser reducido

a prisión que ha sido decretada mediante auto dictado por la Excma. Audiencia del Territorio con fecha 23 de octubre último.

Núm. 5.243

BENEDICTO GIL (José-María), de 17 años, soltero, mecánico, hijo de Joaquín y María, natural de Pamplona y vecino de Zaragoza, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción núm. 2 de Zaragoza (sito Predicadores, núm. 56) al objeto de constituirse en prisión y practicar las demás diligencias necesarias en sumario que se instruye contra el mismo con el núm. 335 de 1943, sobre hurto.

Núm. 5.225

CARLE RAS GABAS (Justo-José), de 31 años, soltero, camarero, hijo de José y Aurora, natural de Huesca y vecino de Zaragoza, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 2 de Zaragoza (sito Predicadores, 56) al objeto de constituirse en prisión a cumplir el resto de la pena que le falta y que le fué impuesta en la causa seguida en este Juzgado con el núm. 56 de 1941, sobre tentativa de robo.

Juzgados militares

Núm. 5.213

JUZGADO MILITAR DE PROCEDIMIENTOS DE SAN SEBASTIAN

CAZORLA PABLO (Manuel), hijo de Higinio y de Purificación, natural de Alcalá de Henares (Madrid), de estado soltero, de profesión jornalero, de 22 años de edad, que fué voluntario de la División Española, domiciliado últimamente en Zaragoza (Arias, núm. 13), encartado en el expediente judicial núm. 42-44, por la falta grave de desertión, comparecerá ante D. Juan Herrera-Dávila Armengaut, Teniente Coronel de Infantería, Juez instructor del Juzgado militar provisional de procedimientos seguidos contra personal de la D. E. V. (sito en la plaza de Sarriegui, 12, 3.º), de esta ciudad, advirtiéndole que de no verificarlo en el plazo señalado le pararán los perjuicios a que hubiere lugar.

San Sebastián, diez de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Teniente Coronel Juez instructor, Juan Herrera Dávila Armengaut.

Juzgado de primera instancia

Núm. 5.178

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. José Bernal Ruiz, en funciones. Juez de primera instancia de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que a las doce y media horas del día 15 de diciembre próximo no tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado la venta pública subasta, por primera vez, de los inmuebles que a continuación se describirán, de la propiedad de Tiburcio Azárez Campos, vecino de Malpica de Arba, embargados en juicio ejecutivo que contra el mismo se tramita, promovido por el Procurador Sr. Serrano, en nombre de D. Matías Romeo Asín, vecino de Orés, sobre cobro de 3.250 pesetas de principal intereses y costas.

Inmuebles que se subastarán en término municipal de Malpica de Arba:

1.º Una tierra regadío eventual, en la partida de «El Molinaz», de 4 fanegas de cabida; linda: por Norte, con Manuel Jordán y herederos de Francisco Campos; Sur, río Arba; Este, agua valdera del molino; y al Oeste, Manuel Jordán. Tasada en 1.500 pesetas.

2.º Una casa sita en la calle de la Plaza, número 13, de 32 metros cuadrados, que linda: por derecha, con herederos de Antonio Villa; izquierda, con calle de la

Plaza, y espalda, con herederos de Faustino Compañared. Tasada en 30.000 pesetas.

3.º Y un edificio en la subida de la Iglesia, que linda: por derecha, con granero de Evaristo Villa; izquierda, con corral de Luis Berges, y espalda, con granero de Evaristo Villa. Tasado en 2.000 pesetas.

Y se advierte a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento ordenado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de los precios de tasación, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero; que los títulos de propiedad de las fincas no han sido presentados ni suplidos, y que las cargas anteriores y las preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ejea de los Caballeros a siete de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José Bernal. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 5.191

SOS DEL REY CATOLICO

D. Tomás Salvo Bonafonte, Juez ejerciente de primera instancia de la villa de Sos del Rey Católico y su partido;

Doy fe: Que en los autos incidentales de pobreza seguidos ante este Juzgado, y de los que se va a hacer mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

«*Sentencia.*—En la villa de Sos del Rey Católico, a 31 de octubre de 1944. El Sr. D. Tomás Salvo Bonafonte, Juez accidental de primera instancia de la misma y su partido; habiendo visto y leído la presente demanda incidental de prueba promovida ante dicho Juzgado de Sos por el Procurador habilitado D. Leopoldo Baztán Remón, en nombre y representación de D. Benjamín Castán y Castán, casado, mayor de edad, obrero, natural de Salinas de Jaca, vecino de Villalengua (Huesca) contra D. Fernando Mayayo Larraz, soltero, mayor de edad, labrador, vecino de Longás, y contra el señor Abogado del Estado, para litigar en juicio de menor cuantía sobre reclamación de pesetas contra dicho D. Fernando Mayayo Larraz; y

Fallo: Que, estimando la demanda, debo declarar y declaro a D. Benjamín Castán y Castán, casado, mayor de edad, del campo y vecino de Villalengua, pobre en sentido legal para litigar con D. Fernando Mayayo Larraz, vecino de Longás, en juicio de menor cuantía promovido por éste contra los herederos desconocidos de Agustín Ramón Mayayo Barraca, y en las acciones derivadas del mismo, beneficio que ha de ser con cuantos le otorga la Ley de enjuiciar y sin perjuicio de lo que la misma Ley dispone, sin hacer expresa condena en costas del incidente. Así por esta mi sentencia, que será notificada al demandado Fernando Mayayo Larraz por edictos, a menos de que el actor, en término de tres días, solicite la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Tomás Salvo». (Rubricado).

Fué publicada en igual día.

Y para que sirva de notificación al demandado, don Fernando Mayayo Larraz, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en Sos del Rey Católico a ocho de noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro. — Tomás Salvo. — El Secretario interino, José García Garín.